

COLEGIO PONCEÑO

PROTOCOLO DE PREVENCIÓN, INTERVENCIÓN Y SEGUIMIENTO DE CASOS DE ACOSO ESCOLAR O *BULLYING*

(Enero 2026)

I. INTRODUCCIÓN

El Colegio Ponceño, fiel a la misión escolapia inspirada por San José de Calasanz, reafirma su compromiso con la formación integral de todos sus estudiantes dentro de un ambiente sano, seguro, respetuoso e inclusivo. En sintonía con la política pública vigente del Estado Libre Asociado de Puerto Rico y la normativa aplicable a las instituciones educativas privadas, el Colegio rechaza de forma categórica todo acto de violencia, intimidación, hostigamiento o acoso escolar en cualquiera de sus manifestaciones.

El acoso escolar afecta negativamente el clima institucional y el bienestar emocional, social y académico de los estudiantes. La Ley Núm. 85-2017, según enmendada, conocida como la Ley contra el Hostigamiento e Intimidación o “*Bullying*” del Gobierno de Puerto Rico, exige que las instituciones educativas adopten e implementen un protocolo institucional que incluya estrategias claras de prevención, intervención y seguimiento. El presente documento cumple con dicha exigencia legal.

La formación de los estudiantes en valores como la empatía, la solidaridad, el respeto, la inclusión, la justicia y la dignidad humana es esencial para garantizar una convivencia sana. La prevención del acoso escolar es una responsabilidad compartida entre estudiantes, familias, maestros, personal de apoyo y administración. Este Protocolo establece las guías, definiciones y procedimientos que permiten atender de manera efectiva y oportuna cualquier manifestación de acoso escolar, tanto dentro como fuera del ambiente académico, cuando dicha conducta impacte la vida escolar.

I-A. OBJETIVO DEL PROTOCOLO

El objetivo de este Protocolo es establecer las normas, procedimientos y estrategias institucionales para la prevención, identificación, documentación, investigación, intervención y seguimiento de los casos de acoso escolar o *Bullying* en el Colegio Ponceño. Asimismo, garantiza que toda alegación sea atendida de manera inmediata, justa, segura y confidencial, protegiendo a la presunta víctima, asegurando el debido proceso y cumpliendo con la legislación vigente.

I-B. JUSTIFICACIÓN

El acoso escolar constituye una amenaza seria al desarrollo integral del estudiante y al clima de convivencia escolar. Ante la creciente incidencia de conductas de intimidación, particularmente en entornos digitales, el Colegio reconoce la necesidad de contar con un instrumento institucional actualizado que permita actuar con consistencia, prontitud y sensibilidad. Este Protocolo responde a la obligación legal y al compromiso ético de la institución de salvaguardar la integridad física, emocional y social del estudiantado.

I-C. EXPECTATIVAS Y POLÍTICA INSTITUCIONAL

El Colegio Ponceño adopta una política de cero tolerancia frente al acoso escolar. Toda persona que forme parte de la comunidad educativa tiene el deber de fomentar un ambiente seguro y respetuoso, así como de reportar cualquier situación de intimidación conocida o sospechada. El Colegio se compromete a responder con inmediatez, confidencialidad y justicia, aplicando medidas educativas, disciplinarias o restaurativas proporcionales a la gravedad de cada caso.

I-D. BASE LEGAL

Este Protocolo se adopta conforme a las siguientes disposiciones legales y normativas vigentes:

- Ley Núm. 85-2017, según enmendada, Ley contra el Hostigamiento e Intimidación o “*Bullying*” del Gobierno de Puerto Rico.
- Ley Núm. 85-2018, según enmendada, Ley de Reforma Educativa de Puerto Rico.
- Ley Núm. 82-2025, que enmienda la Ley 85-2017 y la Ley 85-2018 para ampliar la definición de acoso cibernético, incluyendo la suplantación de identidad y la creación de contenido digital sin consentimiento.
- Ley Núm. 246-2011, Ley para la Seguridad, Bienestar y Protección de Menores.
- Reglamento de Estudiantes del Colegio Ponceño.
- Código Penal de Puerto Rico y demás legislación estatal o federal aplicable.

II. DEFINICIÓN DE ACOSO ESCOLAR O *BULLYING*

El acoso escolar o *Bullying* se define como cualquier patrón de acciones verbales, escritas, físicas, sociales o cibernéticas, realizadas de forma intencional, continua o repetitiva, por uno o más estudiantes, dirigidas a causar daño, intimidación, humillación o malestar a otro estudiante, y donde exista un desbalance de poder real o percibido.

Un solo acto podrá considerarse acoso escolar cuando, por su severidad, genere un daño significativo, particularmente en los casos de acoso cibernético.

DESBALANCE DE PODER

El desbalance de poder es un elemento indispensable del acoso escolar y se refiere a la existencia de una ventaja significativa que limita la capacidad de la víctima para defenderse. Puede manifestarse de forma física, social, emocional, académica, tecnológica o económica.

NO CONSTITUYE ACOSO ESCOLAR

No se considerarán acoso escolar los conflictos interpersonales, desacuerdos o peleas entre estudiantes que se desarrollen en condiciones de igualdad y sin intención deliberada de causar daño, conforme a los criterios establecidos por Olweus (1992) y la Carta Circular Núm. 011-2023-2024 del Departamento de Educación de Puerto Rico.

MODALIDADES DEL ACOSO ESCOLAR

- **Acoso físico** - Se refiere al contacto físico con intención de causar dolor o daño. Se puede manifestar como golpes, heridas, patadas, salivazos, bofetadas, empujones, halones de pelo, mordiscos. También incluye la destrucción de la propiedad de la víctima (bulto, objetos personales, entre otros).
- **Acoso verbal** - Consiste en el uso intencional del lenguaje oral o escrito para intimidar, humillar, amenazar o degradar a otro estudiante. Incluye insultos, burlas, apodosos ofensivos, amenazas, comentarios despectivos, mofas, expresiones discriminatorias o cualquier manifestación verbal que tenga como propósito afectar la dignidad, autoestima o bienestar emocional de la víctima.
- **Acoso social** - Se refiere a toda conducta consistente dirigida a excluir, marginar, discriminar o aislar a un individuo, mediante acciones, tales como, sin limitarse a, rumores, difamación o chisme, entre otros.
- **Acoso psicológico o emocional** - Toda aquella acción o conducta que atenta contra el auto concepto saludable y el fortalecimiento de la autoestima de la víctima, tales como amenazas, humillaciones, burlas, chantaje, rechazos o mofas y que pueden evidenciarse en sentimientos de inferioridad, ansiedad, temor, inseguridad, discrimen por orientación sexual o identidad del género, entre otros.
- **Acoso cibernético (CyberBullying)** - Podría darse mediante una comunicación o mensaje realizado a través de medios electrónicos, que incluyen, pero no se limitan a, mensajes de texto, correos electrónicos, fotos, imágenes y publicaciones en redes sociales mediante el uso de equipos electrónicos, tales como teléfonos, celulares, computadoras, tabletas, entre otros dispositivos electrónicos. También incluye la suplantación de identidad, la creación de perfiles o páginas en Internet sin el consentimiento de la víctima, o la publicación de contenido digital en su nombre, cuando dichas acciones tengan el propósito de acosar, intimidar o causar daño. Una sola acción se considerará acoso cibernético, debido a la capacidad de réplica del acoso.

III. FASE DE PREVENCIÓN

La fase de prevención comprende las acciones educativas y formativas dirigidas a evitar la ocurrencia de conductas de acoso escolar y a promover una cultura de respeto y sana convivencia.

- A. **PADRES, MADRES O ENCARGADOS** - El Colegio orientará a los padres al inicio del año escolar sobre este Protocolo. Los padres promoverán valores de respeto, observarán señales de posible acoso y reportarán cualquier situación sospechosa.
- a. **Orientación en el hogar** - Los padres, madres o encargados deberán orientar a sus hijos en el hogar sobre:
- la importancia del respeto a la dignidad de todas las personas;
 - el rechazo a toda forma de violencia, intimidación o humillación;
 - el uso responsable y seguro de las redes sociales y medios digitales;
 - la necesidad de informar a un adulto de confianza cualquier situación de acoso, ya sea como víctima, testigo o participante;
 - las consecuencias emocionales, sociales y disciplinarias del acoso escolar;

- la importancia de la empatía, la inclusión y la solidaridad en la convivencia escolar.

b. Señales de alerta – posible víctima - Los padres deberán estar atentos a conductas que pudieran indicar que su hijo o hija está siendo víctima de acoso escolar, tales como:

- cambios súbitos de conducta o estado de ánimo;
- miedo o resistencia a asistir a la escuela;
- aislamiento social o pérdida de amistades;
- descenso en el rendimiento académico;
- pertenencias dañadas, perdidas o extraviadas con frecuencia;
- moretones, heridas o malestares físicos sin explicación clara;
- ansiedad, tristeza, llanto frecuente o irritabilidad;
- alteraciones en el sueño o apetito;
- evasión del uso de dispositivos electrónicos o angustia al utilizarlos.

c. Señales de alerta – posible aggressor - Asimismo, los padres deberán observar conductas que pudieran indicar que su hijo o hija está incurriendo en comportamientos de acoso, tales como:

- actitudes de intimidación, burla o control hacia otros;
- falta de empatía ante el sufrimiento ajeno;
- uso agresivo o inapropiado del lenguaje;
- cambios de conducta asociados a impulsividad o ira;
- posesión de objetos o dinero que no puede explicar;
- uso secreto, excesivo o inapropiado de redes sociales o dispositivos electrónicos;
- justificación constante de conductas agresivas;
- dificultad para aceptar normas o consecuencias.

d. Deber de notificación - Todo padre, madre o encargado que identifique, sospeche o tenga conocimiento de una situación de acoso escolar deberá notificarla de inmediato al Colegio. La intervención temprana es esencial para proteger al estudiante y prevenir la escalada de la situación.

B. ESTUDIANTES - Los estudiantes del Colegio Ponceño recibirán orientación anual sobre el Protocolo de Prevención, Intervención y Seguimiento de Casos de Acoso Escolar, participarán en actividades de prevención y tendrán el deber de reportar cualquier acto de acoso escolar observado o experimentado.

a. Responsabilidades de los estudiantes - Los estudiantes deberán:

- respetar la dignidad, los derechos y la integridad de todos los miembros de la comunidad escolar;
- abstenerse de participar en cualquier forma de acoso escolar, intimidación, hostigamiento o violencia;
- actuar con empatía, solidaridad e inclusión en sus relaciones interpersonales;
- cumplir con las normas de convivencia establecidas en el Reglamento de Estudiantes;
- utilizar de manera responsable los medios digitales y redes sociales;

- cooperar con los procesos de intervención e investigación cuando sean requeridos.

- b. Deber de informar** - Todo estudiante que sea víctima, testigo o tenga conocimiento de un posible acto de acoso escolar deberá informarlo de inmediato a un adulto de confianza dentro del Colegio, tales como un maestro, consejero escolar, decano de disciplina, personal administrativo o director. El reporte podrá realizarse de manera verbal o escrita y será atendido conforme a este Protocolo.
- c. Derecho a la protección** - Todo estudiante que reporte de buena fe una situación de acoso escolar tendrá derecho a la protección contra represalias. El Colegio tomará las medidas necesarias para salvaguardar su seguridad, confidencialidad y bienestar emocional durante todo el proceso de intervención.
- d. Participación en actividades de prevención** - Los estudiantes participarán en actividades educativas, talleres, campañas, charlas y otras iniciativas institucionales dirigidas a fomentar la sana convivencia, la resolución pacífica de conflictos y la prevención del acoso escolar, tanto en el entorno presencial como digital.

C. MAESTROS Y PERSONAL DEL COLEGIO - Los maestros y el personal del Colegio Ponceño recibirán capacitación continua sobre el Protocolo de Prevención, Intervención y Seguimiento de Casos de Acoso Escolar y tendrán la responsabilidad de promover un ambiente escolar seguro, respetuoso e inclusivo. Asimismo, deberán integrar temas de convivencia y prevención del acoso escolar en su labor educativa y documentar toda situación relacionada con acoso escolar que observen, conozcan o sospechen.

a. Capacitación y orientación - El personal docente y no docente deberá:

- recibir adiestramientos periódicos sobre la definición legal de acoso escolar, sus modalidades y el desbalance de poder;
- conocer y cumplir con los procedimientos establecidos en este Protocolo;
- mantenerse actualizado sobre cambios legales o institucionales relacionados con el acoso escolar;
- firmar el acuse de recibo y certificación de conocimiento del Protocolo.

b. Prevención y clima escolar - Los maestros y el personal deberán:

- fomentar activamente valores de respeto, empatía, inclusión y sana convivencia;
- integrar, de manera sistemática, temas de prevención del acoso escolar en su planificación académica y actividades formativas;
- observar el comportamiento de los estudiantes dentro y fuera del salón de clases;
- administrar y colaborar en encuestas de clima escolar u otras herramientas institucionales de prevención.

c. Deber de intervención y documentación - Todo maestro o miembro del personal que observe, sospeche o reciba información sobre una posible situación de acoso escolar deberá:

- intervenir de manera inmediata para detener la conducta y proteger a la presunta víctima;
- documentar el incidente de forma objetiva, clara y oportuna, utilizando los formularios oficiales del Protocolo;

- notificar de inmediato al Decano de Disciplina, Consejero Escolar o Director, según corresponda;
- cooperar plenamente con los procesos de investigación e intervención establecidos.

d. Confidencialidad y profesionalismo - El personal deberá manejar toda información relacionada con casos de acoso escolar con estricta confidencialidad y profesionalismo. No se permitirá la divulgación de información a personas no autorizadas ni la discusión informal de casos, a fin de proteger los derechos, la dignidad y el bienestar de los estudiantes involucrados.

III-A. DIVULGACIÓN DEL PROTOCOLO

El Protocolo de Prevención, Intervención y Seguimiento de Casos de Acoso Escolar del Colegio Ponceño será divulgado a los padres, madres o encargados, estudiantes y personal escolar al inicio de cada año académico. Como evidencia de cumplimiento institucional, se requerirá la firma de las certificaciones de orientación correspondientes.

Este Protocolo podrá ser enmendado en cualquier momento, conforme a cambios en la legislación vigente o a necesidades institucionales. En caso de que se realicen enmiendas, el Colegio notificará a las familias y al personal escolar mediante comunicación escrita, y dichas enmiendas entrarán en vigor a partir de la fecha indicada en la notificación oficial.

IV. PROCEDIMIENTO DE INTERVENCIÓN EN CASOS DE ALEGADO ACOSO ESCOLAR

IV-A. Activación del Protocolo

El Protocolo de Prevención, Intervención y Seguimiento de Casos de Acoso Escolar del Colegio Ponceño se activa de manera inmediata cuando se recibe una alegación, denuncia, reporte u observación de un posible incidente de acoso escolar.

La activación podrá ocurrir cuando la situación sea reportada por cualquiera de las siguientes partes:

- la presunta víctima;
- cualquier estudiante testigo;
- cualquier miembro del personal docente o no docente;
- los padres, madres o encargados legales;
- o mediante un reporte anónimo.

Toda denuncia, independientemente de su forma (verbal, escrita o anónima), obliga al Colegio a iniciar el proceso de documentación e investigación, sin que sea necesario que la conducta esté plenamente confirmada en esta etapa. La activación del Protocolo no constituye una determinación de culpabilidad, sino el inicio formal del proceso institucional para evaluar la situación.

Desde el momento de la activación, el Colegio tomará medidas inmediatas para:

- proteger la seguridad y el bienestar de la presunta víctima;
- detener cualquier conducta que pudiera continuar causando daño;
- prevenir represalias entre las partes involucradas.

IV-B. Documentación

Todo empleado del Colegio que observe, sospeche o reciba información sobre un posible caso de acoso escolar deberá intervenir de manera inmediata y responsable.

La documentación inicial incluirá:

1. la descripción objetiva de los hechos observados o reportados;
2. la identificación de las personas involucradas, si están disponibles;
3. la fecha, hora y lugar del incidente;
4. cualquier evidencia preliminar disponible.

El empleado deberá completar el Formulario de Documentación de Incidente de Alegado Acoso Escolar (Anexo correspondiente) y notificar de inmediato al Decano de Disciplina o al personal administrativo designado.

El Decano de Disciplina abrirá un expediente oficial del caso dentro de un (1) día laborable a partir de la notificación inicial. Dicho expediente será confidencial y contendrá toda la documentación relacionada con el proceso de investigación, intervención y seguimiento.

IV-C. Investigación

La investigación será conducida por el Decano de Disciplina o el personal designado por la administración, conforme a este Protocolo y al Reglamento de Estudiantes del Colegio Ponceño.

El proceso de investigación incluirá, sin limitarse a:

1. entrevistas individuales y separadas a:
 - la persona que reporta la situación,
 - la presunta víctima,
 - el alegado agresor,
 - testigos pertinentes;
2. recopilación y análisis de evidencia física, escrita o digital, incluyendo mensajes, imágenes, publicaciones u otros materiales relevantes;
3. solicitud de observaciones escritas a maestros u otro personal que tenga contacto directo con las partes involucradas;

4. notificación a los padres, madres o encargados legales de todas las partes, dentro de un término máximo de tres (3) días laborables;
5. establecimiento de medidas cautelares temporeras, de ser necesarias, para proteger a la presunta víctima y evitar contacto entre las partes durante el proceso.

Una vez completada la investigación, el expediente será evaluado por el Consejo de Disciplina, el cual determinará si la conducta investigada constituye o no acoso escolar conforme a las definiciones y criterios establecidos en este Protocolo.

La determinación oficial será notificada por escrito a las partes correspondientes.

IV-D. Confidencialidad y Manejo de Expedientes

Toda la información relacionada con casos de alegado acoso escolar será manejada con estricta confidencialidad y profesionalismo. El acceso a los expedientes estará limitado exclusivamente a la administración escolar autorizada y al personal que participe directamente en el proceso de investigación, intervención y seguimiento.

No se permitirá la divulgación de información a personas no autorizadas ni la discusión informal de los casos. El manejo inadecuado de información confidencial podrá conllevar medidas disciplinarias conforme a la normativa institucional.

Los expedientes serán conservados de acuerdo con las prácticas institucionales del Colegio y las disposiciones legales aplicables, y se utilizarán únicamente para fines administrativos, educativos, disciplinarios o de cumplimiento legal.

V. INTERVENCIÓN

Autoridad para la determinación final

Luego de concluido el proceso de investigación y de recibirse el informe con la recomendación del Consejo de Disciplina, el Director del Colegio Ponceño será la autoridad responsable de evaluar dicho informe y emitir la determinación final del caso.

La decisión del Director se tomará considerando:

- los hallazgos del Consejo de Disciplina;
- la evidencia recopilada durante la investigación;
- las disposiciones de este Protocolo;
- el Reglamento de Estudiantes del Colegio Ponceño;
- y el bienestar y seguridad de la comunidad escolar.

La determinación final será notificada por escrito a las partes correspondientes y servirá de base para la aplicación de las medidas de intervención, disciplina y seguimiento que correspondan.

V-A. Medidas educativas, disciplinarias y restaurativas

Cuando se determine que la conducta constituye acoso escolar, el Colegio podrá aplicar, de manera individual o combinada, las siguientes medidas:

- medidas educativas y formativas dirigidas a promover la reflexión, la empatía y el cambio de conducta;
- medidas disciplinarias proporcionales a la gravedad del caso, tales como amonestaciones, deméritos, suspensión o expulsión, conforme al Reglamento de Estudiantes;
- estrategias restaurativas, cuando resulten apropiadas, orientadas a la reparación del daño y la reconstrucción de relaciones, siempre que no se comprometa la seguridad o el bienestar de la víctima.

Cuando se determine que la conducta no constituye acoso escolar, el Colegio podrá implementar medidas educativas, de mediación o apoyo para atender conflictos interpersonales y prevenir situaciones futuras.

V-B. Medidas de protección y apoyo a la víctima

Independientemente de la determinación, el Colegio adoptará las medidas necesarias para proteger a la víctima y garantizar su bienestar físico, emocional y académico. Estas medidas podrán incluir, sin limitarse a:

- apoyo emocional o consejería escolar;
- supervisión adicional en áreas comunes;
- ajustes temporeros en horarios, grupos o espacios, cuando sea necesario;
- coordinación continua con los padres, madres o encargados legales.

V-C. Referidos a Profesionales de la Salud

En aquellos casos en que se identifique daño emocional severo, riesgo para la integridad del estudiante o necesidad de intervención especializada, el Colegio podrá requerir o recomendar una evaluación o intervención por parte de profesionales externos de la salud mental o física, tales como psicólogos, psiquiatras, trabajadores sociales u otros especialistas.

Todo referido a profesionales de la salud externa se realizará con el consentimiento previo de los padres, madres o encargados legales, y tendrá como objetivo principal la protección, recuperación y bienestar integral del estudiante. El Colegio podrá solicitar evidencia de seguimiento profesional cuando sea pertinente para garantizar la continuidad de las medidas de apoyo.

VI. SEGUIMIENTO

La fase de seguimiento tiene como propósito garantizar que las medidas adoptadas durante la fase de intervención hayan sido efectivas, que la situación haya cesado y que no exista reincidencia, represalias o nuevos incidentes relacionados.

El seguimiento se llevará a cabo de manera sistemática y coordinada, e incluirá, sin limitarse a, las siguientes acciones:

1. Observaciones docentes: Los maestros que tengan contacto directo con las partes involucradas deberán realizar observaciones periódicas sobre la conducta, interacción social y desempeño académico de los estudiantes, y documentar cualquier situación relevante conforme a este Protocolo.
2. Reuniones con padres, madres o encargados: El Colegio convocará a los padres, madres o encargados legales para informar sobre el progreso del estudiante, evaluar la efectividad de las medidas implementadas y coordinar acciones adicionales de apoyo, según sea necesario.
3. Evaluaciones periódicas: El Consejero Escolar, el Decano de Disciplina y otros profesionales designados realizarán evaluaciones periódicas para monitorear el bienestar emocional y social de la víctima y del estudiante que incurrió en la conducta, así como el clima del grupo o grado involucrado.
4. Duración del seguimiento: El seguimiento se mantendrá por un período mínimo de treinta (30) días a partir de la determinación final, pudiendo extenderse cuando la naturaleza del caso así lo requiera.
5. Documentación continua: Toda información recopilada durante la fase de seguimiento será incorporada al expediente del caso y manejada conforme a las disposiciones de confidencialidad establecidas en este Protocolo.
6. En caso de detectarse reincidencia o incumplimiento con las medidas establecidas, el Colegio podrá reactivar el proceso de intervención y considerar medidas disciplinarias adicionales, conforme al Reglamento de Estudiantes.

VII. DISPOSICIONES FINALES

El presente Protocolo de Prevención, Intervención y Seguimiento de Casos de Acoso Escolar del Colegio Ponceño podrá ser enmendado en cualquier momento, conforme a cambios en la legislación vigente o a necesidades institucionales. Toda enmienda será debidamente aprobada por la administración del Colegio y notificada por escrito a la comunidad escolar.

El Colegio Ponceño se compromete a velar por la implementación efectiva de este Protocolo y a promover una cultura de prevención, respeto y sana convivencia en todos los espacios educativos.

VII-A. SISTEMA DE ESTADÍSTICAS INSTITUCIONALES

El Colegio Ponceño mantendrá un registro anual, confidencial y actualizado de los casos de acoso escolar atendidos, con el propósito de evaluar la efectividad de las medidas implementadas, identificar patrones o áreas de riesgo y cumplir con los requisitos de la legislación aplicable.

El registro incluirá, sin limitarse a:

- número de casos reportados;
- número de casos investigados;
- determinaciones emitidas;
- modalidades de acoso identificadas;
- medidas disciplinarias o educativas aplicadas;
- casos de reincidencia;
- referidos a profesionales externos, cuando aplique.

El acceso a esta información estará limitado a la administración autorizada y será utilizada exclusivamente para fines institucionales, preventivos y de cumplimiento legal.